184

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Hacienda

Decreto N.º 8707.

QUE AUTORIZA LA IMPRESION DE SELLADOS PARA REGISTROS PUBLICOS.

Asunción, Mayo 16 de 1945.

Nº 1666.

VISTOS: la nota S.3 Nº 47 de la Dirección General de Impuestos Internos, de fecha 26 de Abril ppdo.(Exp.nº1406/45)solicitando la impresión de sellados para Registros Públicos; los informes de la Contaduría General y Dirección del Tesoro, y de la Dirección de los Talleres de Valores Oficiales y de conformidad con el Art.12 del Decreto N-41.330 de fecha 17 de Septiembre de 1931;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Artículo 1º.- Autorízase la impresión por los Talleres de Valores Oficiales con intervención de la Contaduría General y Dirección del Tesoro, de los siguientes valores;destinados a la percepción de impuestos:

SELLADOS PARA REGISTRO PUBLICO

500.000.- Serie G. de ₡ 0.20 cada uno -
Número 1- a 500.000.-

Art.2º.- Queda autorizada la Dirección de los Talleres de Valores Oficiales a adoptar el modelo,diseño,tamaño y color de los sellados,cuya impresión se ordena por este Decreto, de acuerdo con la Dirección de Impuestos Internos.

Art.3º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Juan Plate — F. Colombino Silva

LD/